



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

VISTO las Resoluciones (CS) N° 4571/08 y RESCS-2019-1-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 4571/08 se aprobó la Reglamentación de Premios Universitarios en cuyo anexo se establecieron las condiciones y mecanismos para el otorgamiento del Premio Universitario “Medalla de Oro” y el Premio Universitario “Diploma de Honor”.

Que por Resolución RESCS-2019-1-E-UBA-REC se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimiento de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que en virtud de las acciones en materia de digitalización de trámites llevada a cabo por la Universidad de Buenos Aires se requiere realizar modificaciones a la reglamentación vigente de Premios Universitarios a fin de introducir el expediente electrónico y la solicitud de otorgamiento de “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor” mediante el sistema de Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA).

Esta Comisión de Enseñanza aconseja dictar la siguiente Resolución

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de los Premios Universitarios “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor” que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contenido y formato de los modelos a escala de diploma de “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor” que expedirá esta Universidad que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Resolución (CS) N° 4571/08.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, dese amplia difusión y notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

ANEXO I

Reglamento para el otorgamiento de los Premios Universitarios

“Medalla de Oro” y “Diploma de Honor”.

ARTÍCULO 1º.- La Universidad de Buenos Aires otorgará anualmente los premios “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor” a las y los graduados de esta Universidad conforme las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º.- El Premio “Medalla de Oro” se otorgará a la o el graduada/o de cada carrera que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Ser graduada/o de una carrera de grado con una carga horaria mínima de 2.600 hs.

b. Haber aprobado su última materia ese año y aprobar la totalidad de los asignaturas y requisitos del plan de estudios dentro del período de tiempo establecido por la duración teórica del plan de estudios.

c. Haber obtenido un promedio general de calificaciones de nueve (9) o más puntos. Dicho promedio incluye las calificaciones obtenidas en el Ciclo Básico Común.

d. Haber cursado la totalidad del plan de estudios en esta Universidad, exceptuando las equivalencias otorgadas por asignaturas cursadas en otras carreras dentro de esta Universidad y/o en otras Instituciones Universitarias con las cuales la Universidad de Buenos Aires haya celebrado convenio en los términos de la normativa vigente.

e. No tener aplazos en alguna asignatura.

f. No haber recibido sanciones disciplinarias que a juicio del Consejo Directivo inhiban para la aspiración al premio.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

No será un impedimento para aspirar al Premio haber cambiado de carrera, con reconocimiento exclusivo de materias comunes a ambos planes de estudio o haber aprobado materias con carácter de “libre”.

ARTÍCULO 3º.- El premio se otorgará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) Promedio general de calificaciones
- b) Haber aprobado antes su última materia

En el caso de que dos o más graduadas/os hubieran obtenido la más alta calificación en igual período de tiempo, el premio le corresponderá a cada una/o de ellas/os.

ARTÍCULO 4º.- El premio “Diploma de Honor” se otorgará a las y los graduadas/os de cada carrera que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduada/o de una carrera de grado con una carga horaria mínima de 2.600 hs.
- b) Haber obtenido un promedio general de calificaciones de ocho (8) o más puntos. Dicho promedio incluye las calificaciones obtenidas en el Ciclo Básico Común.
- c) Haber cursado la totalidad del plan de estudios en esta Universidad, exceptuando las equivalencias otorgadas por asignaturas cursadas en otras carreras dentro de esta Universidad y/o en otras Instituciones Universitarias con las cuales la Universidad de Buenos Aires haya celebrado convenio en los términos de la normativa vigente.
- d) No tener aplazos en alguna asignatura.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

- e) No haber recibido sanciones disciplinarias que a juicio del Consejo Directivo inhiban para la aspiración al premio.

No será un impedimento para aspirar al Premio haber cambiado de carrera o haber aprobado materias con carácter de “libre”.

Del Trámite de solicitud de Premio “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor”

ARTÍCULO 5º.- Los Premios de “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor” se expedirán a solicitud de la interesada o interesado. Dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA), mediante el formulario habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 6º.- El expediente generado en el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA) se remitirá a la repartición de cada Facultad responsable de tramitar el otorgamiento del Premio solicitado.

ARTÍCULO 7º.- La Facultad verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la reglamentación vigente de Premios Universitarios, dejando constancia de su intervención en el expediente electrónico en el cual tramita la solicitud.

ARTÍCULO 8º.- Los Consejos Directivos de las Facultades expedirán las resoluciones que otorguen a las y los graduados los Premios “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor”. La misma deberá ser incorporada al expediente electrónico donde tramita la solicitud. Y deberán remitir las actuaciones a la Dirección General de Títulos y Planes a efectos de la expedición de los respectivos diplomas.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

ARTÍCULO 9°.- En caso de contar con equivalencias otorgadas por asignaturas cursadas en otras Instituciones Universitarias con las cuales la Universidad de Buenos Aires haya celebrado convenio, la unidad académica deberá acompañar junto a la solicitud de la o el interesado, la copia del convenio en los términos de la normativa vigente.

De los Diplomas de Premios “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor”

ARTÍCULO 10.- Las y los graduados acreedores a los Premios Universitarios recibirán su diploma en soporte pdf y en soporte papel. Ambos documentos son originales en los términos del artículo 11 de la ley 25.506.

ARTÍCULO 12.- Los diplomas de “Medalla de Oro” deberán contener en el anverso:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Título de grado obtenido
- c) Nombre de la carrera de grado
- d) Año de egreso

ARTÍCULO 13.- Los “Diplomas de Honor” deberán contener en el anverso:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Título de grado obtenido
- c) Año de egreso

ARTÍCULO 14.- Ambos Premios Universitarios llevarán en el reverso el tipo y número de documento de la o el graduado.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

ARTÍCULO 15.- En el anverso de los Premios “Medalla de Oro” y “Diploma de Honor” se reproducirán las firmas ológrafas y se consignarán los nombres, apellidos y cargos de la Rectora o el Rector, de la/el Secretaria/o de Asuntos Académicos de la Universidad, de la/el Decana/o y de la/el Secretaria/o Académica/o de la Facultad.

ARTÍCULO 16.- En el reverso se reproducirá la firma ológrafa del Director o Directora de La Dirección General de Títulos y Planes.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General de Títulos y Planes será la responsable de la confección de los Premios Universitarios de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 18.- En caso de las carreras que incluyen en su trayecto titulaciones intermedias, solamente se otorgará el premio a quienes obtengan la titulación final.

ARTÍCULO 19.- A los efectos de la aplicación de este reglamento se computará como año el inicio del ciclo lectivo y el período de exámenes previo al inicio de clases del año siguiente.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

ANEXO II

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires
Facultad de «facultad»

*Por cuanto, «art» «título» «nombre» «apellido»
«egresado» en el año «curso» ha sido «designado», por su desempeño académico, como «art»
estudiante sobresaliente de la carrera de «carrera».*

*Por tanto, en virtud de lo dispuesto por las normas vigentes se le expide el presente diploma
correspondiente al Premio Universitario **Medalla de Oro**.*

Buenos Aires, fecha expede

DECANO/A
SECRETARIO/A

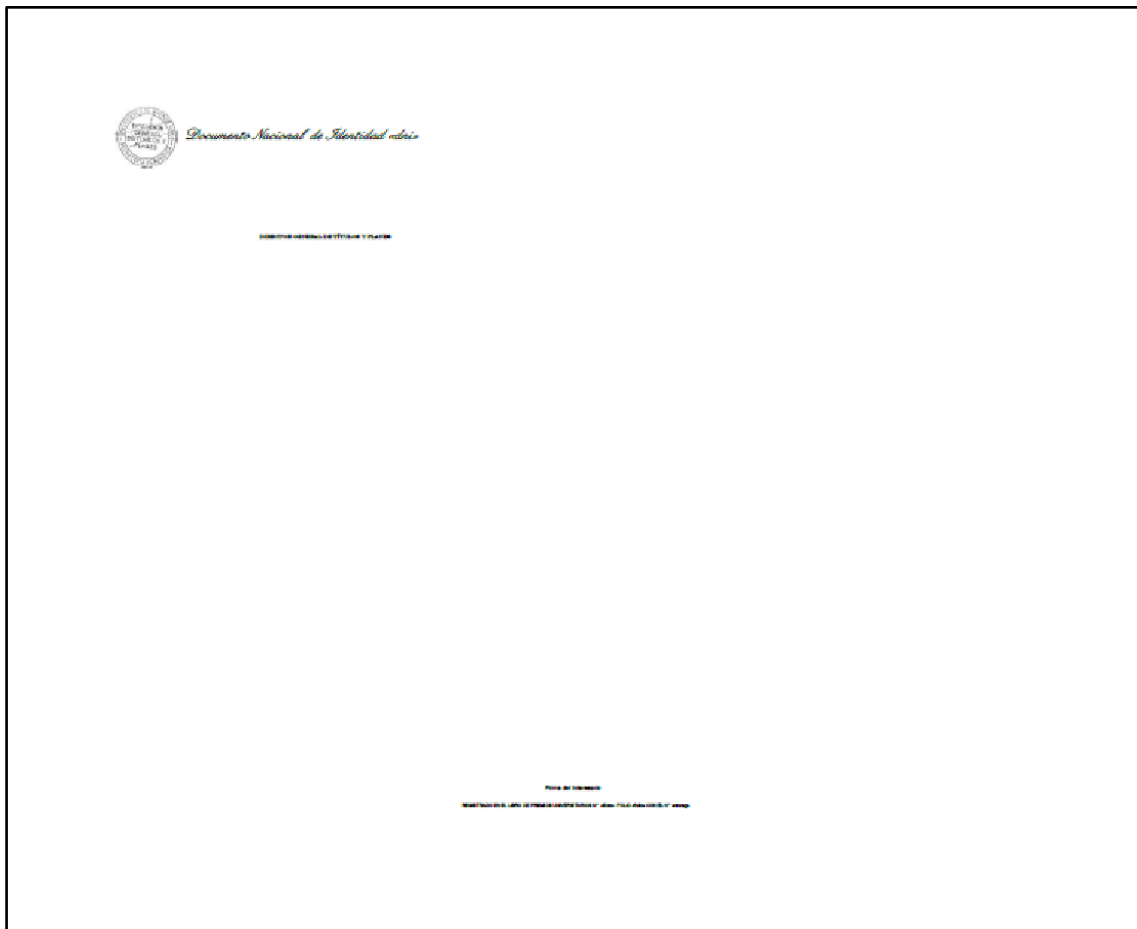
RECTOR/A
SECRETARIO/A DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Modelo de Diploma "Medalla de Oro"



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG





1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

Modelo de Diploma "Diploma de Honor"



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2020-01993291- -UBA-DME#SG

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires
Facultad de «facultad»

Por cuanto, «art» «título» «nombre» «apellido»
ha resultado ser por las calificaciones obtenidas en sus exámenes uno de los alumnos distinguidos del
curso terminado en el año «curso».
Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza general universitaria le expedimos y firmamos el
presente Diploma de Honor.

Buenos Aires, «fecha» «mes» «año»

DECANO/A

RECTOR/A



Documento Nacional de Identidad «dni»

Resultados del sondeo individuales

Reunión:

Tema: Sala personal de Comisiones Consejo Superior
Organizador: Comisiones Consejo Superior
Número de asistentes:40

Sondeo:

Tipo: Resultados individuales
Fecha: miércoles, 9 de diciembre de 2020
Hora de inicio: 12:13
Duración real: 0 minutos 47 segundos
Límite de tiempo: 4 minutos 0 segundos

P1.Comisión de Enseñanza - Otros (Puntos 29 a 31)

	Respuestas	Resultados	%
A	Afirmativo	11/40	28
B	Negativo	0/40	0
C	Abstención	0/40	0
	Sin respuesta	29/40	73

Asistentes	A	B	C
Gustavo Montanini	●		
María Laura Ortega			
Laura Lado			
Cati			
Alejo			
Angy Bustamante			
Vero Mulle			
guillermo cabrera	●		
Luis M. Baraldo			
Catalina Cancela	●		
Carla Antoniazzi			
Mariana Gottardo	●		
Mario Alonso	●		
Martin Aguiar	●		
Leo			
Marcela Gally	●		
Mariana Nogueira			
Cristina Arranz			
ricardo.pahlen	●		
Ricardo Jorge Gelpi			
Pablo Rodriguez			
arq.jorgebernasconi			
Juan Alfonsin	●		
Alejandro Calissano	●		
Américo Cristófalo			
Javier Gastón Andes			
Silvia Marcela Méndez			
Fernando Nuñez			

Dra. Alak			
Esteban Ciarlo			
Paula Quattrocchi			
gjjgalli			
Ma. Florencia Amigo			
Adrian Scroca			
Facundo Rios			
Jorge Antonio Biglieri			
Santiago Taich	•		
Felipe Vega Terra			
Nestor Vazquez			
Ines Lequio			

✓Respuesta correcta